



**Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga**
Tradición, Liderazgo y Excelencia Académica

Informe Técnico N° 3

ASAMBLEA UNIVERSITARIA-COMISIONES TÉCNICAS

Reestructuración académica y administrativa de la
Universidad Nacional de San Cristóbal de
Huamanga.

**REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL DEL
VICERRECTORADO ACADÉMICO EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

DOCUMENTO DE TRABAJO

Mayo 2012

Este documento ha sido elaborado por la Comisión de Reestructuración Académica y la Comisión de Reestructuración Administrativa de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga,

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Asamblea Universitaria.

Comisión Técnica de Reestructuración Académica

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU

Mg. Homero Ango Aguilar

PRESIDENTE

Mg. Walter Mario Solano Reynoso

MIEMBRO

Dr. Eloy Esteban Feria Macizo

MIEMBRO

Est. Efraín Cruz Quispe

MIEMBRO

Est. Jonathan Pedro Jurado López

MIEMBRO

Comisión Técnica de Reestructuración Administrativa

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU

Mg. Carlos Alberto Piscoya Sarmiento

PRESIDENTE

Mg. Walter Américo Ledesma Estrada

MIEMBRO

Mg. Yuri Olivier Ayala Sulca

MIEMBRO

Est. Fredy Rojas Cuchuñaua

MIEMBRO

Est. Misael Macizo Fernández

MIEMBRO

**“No hay peor locura que querer cambiar
las cosas haciendo siempre lo mismo”**

Albert Einstein

Contenido

	Página
Introducción	4
Marco Legal	5
Análisis de la Realidad General	6
Análisis de la Realidad Específica	6
Formulación de propuesta	7
Conclusiones	8
Recomendaciones	8

Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga: Fundada con categoría de Real y Pontificia el 3 de julio de 1677 por el Ilustre Obispo de la Diócesis de Huamanga, Don Cristóbal de Castilla y Zamora. La fundación fue refrendada el 21 de diciembre de 1680 por el rey de España Don Carlos II, y la confirmación del Papa Inocencio XI, mediante Bula Pontificia. Fue clausurada luego de casi 200 de funcionamiento y es reaperturada 80 años después por mandato de la Ley N° 12828, promulgada el 24 de abril de 1957, reiniciando labores académicas el 3 de Julio de 1959. Actualmente se encuentra en proceso de reestructuración académica y administrativa, por mandato de la Asamblea Universitaria, en cumplimiento de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU.

Informe Técnico Nº 3

REESTRUCTURACIÓN FUNCIONAL DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

1. Introducción

Las actuales condiciones de vida son un intenso proceso de mundialización en el que la capacidad de producir saber se ha convertido en clave de poder, exigen que el tema universitario sea considerado un delicado tema nacional. Por tanto, es vital para los peruanos contar con universidades capaces de asimilar el saber contemporáneo y adaptarlo a las necesidades del país y sus regiones, estableciendo nexos con la práctica y nuestras raíces culturales. Así, la universidad pública tiene importancia estratégica para el país por cuanto, además de contribuir a su democratización socializando el saber y garantizando el acceso a la educación superior, le corresponde la vital tarea de generar conocimientos y formar cuadros humanos que atendiendo a un horizonte que vaya más allá de la lógica cortoplacista que impone el mercado.

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una institución educativa comprometida con el desarrollo de su zona de influencia y cuyo liderazgo es innegable; sin embargo, es necesario buscar su redimensionamiento en las áreas que son de su competencia: la formación profesional, la investigación científica y la proyección social y extensión universitaria; esto con el fin de lograr el desarrollo urgente de la región andino-selvática del país. Actualmente, el escenario socio-económico en el que se desenvuelve es otro, y los cambios ocurridos en la región, el país y el mundo constituyen retos y desafíos que deben ser afrontados con éxito, a partir de un replanteamiento serio y moderno que le permita diseñar y construir una Universidad para los nuevos tiempos, sin perder nuestra identidad y autenticidad cultural.

La Universidad que anhelamos tiene que ser una institución con una estructura moderna en su gestión y que tenga como meta la generación de conocimientos y tecnologías, la transmisión de los mismos a fin de lograr la excelencia académica en la formación profesional y la transferencia de estos logros para catalizar y dinamizar el desarrollo socio-económico, aprovechando a plenitud los recursos humanos y la capacidad instalada, utilizando estrategias competitivas que se traduzcan en la mejora de la organización, incluyendo el avance tecnológico que nos incorpore a la filosofía

de la calidad total; ya que la mejor garantía de continuidad y éxito corporativo devendrá de un cambio en la cultura organizacional, basado fundamentalmente en un esfuerzo de educación, capacitación e investigación de los miembros del claustro huamanguino.

En este contexto, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga viene atravesando, por mandato de la Asamblea Universitaria, por un proceso de reestructuración académica y administrativa, la cual está fundamentada en la necesidad de disponer de una estructura de gobierno eficiente, capaz de llevar adelante una nueva etapa de desarrollo de la Universidad donde la calidad y la competencia se constituyan en los principios rectores de la gestión docente y administrativa. Los desafíos del mundo global de hoy y los retos que nos propone la sociedad del conocimiento, fortalece la apuesta por el desarrollo científico y tecnológico. Una apuesta que implica, inversión, responsabilidad social y un completo cambio de paradigmas en la forma de realizar nuestras tareas.

Los cambios que se propongan, en las áreas académica y administrativa, se harán con un estricto apego a nuestros principios tradicionales de pluralismo, tolerancia, respeto, diversidad y participación, que se avalan en una cantidad importante de acciones, destinadas a que esta sea una tarea colectiva para establecer así las bases de una nueva y más compleja organización. Reflejará también que, como comunidad universitaria en el pleno y legítimo ejercicio de nuestra autonomía, hemos sido capaces de repensar nuestra Universidad, redefiniendo el rumbo y la estructura interna, planteando soluciones que nos permitirán cumplir con ella a la luz de los desafíos del nuevo siglo.

Finalmente, mencionar el espíritu proactivo, constructivo y participativo de la Comisiones Técnicas de Reestructuración Académica y Administrativa de la UNSCH, que por delegación de la máxima instancia de gobierno universitario estará realizando un conjunto de actividades que permitan obtener los lineamientos generales para redefinir la estructura y los procesos académicos de nuestra Casa de Estudios.

2. Marco Legal

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto Universitario UNSCH (Texto Único Ordenado)
- Reglamento General – UNSCH
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley N° 28303)
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y Desarrollo Humano 2006 – 2021 (DS N° 001 – 2006 – ED)

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Ley N° 28740)
- Reglamento de la Ley N° 28740 (DS N° 015 – 2007 – ED)
- Ley del FOCAM (Ley N° 28451)
- Reglamento de la Ley N°28451 (DS N° 042 - 2005)
- Plan Estratégico Institucional 2007 -2011

3. Análisis de la Realidad General

NORMATIVIDAD GENERAL

La Constitución Política vigente (1993), respecto a sus fines señala en su Art. 18 que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica”.

Ley Universitaria N° 23733 (1983), precisa en su Art. 2 que son fines de las Universidades:

- a) Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales;
- b) Realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística;
- c) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad nacional y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de integración nacional, latinoamericana y universal;
- d) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, y promover su desarrollo integral, y;
- e) **Cumplir con las demás atribuciones que les señalan la Constitución, la Ley y su Estatuto.**

Artículo 26°.- Las Universidades organizan su régimen de gobierno de acuerdo con la presente Ley y sus **Estatutos**, atendiendo a sus características y necesidades.

Artículo 36°.- Hay uno o dos Vicerrectores, **cuyas funciones señalan el Estatuto** de la Universidad.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la normatividad vigente y teniendo como base legal a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria; la reestructuración funcional de Vicerrectorado Académico, es totalmente factible puesto que las funciones son señaladas por el Estatuto de la UNSCH.

4. Análisis de la Realidad Específica

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

Marco normativo universitario: Estatuto Universitario de la UNSCH

Estatuto Reformado UNSCH (2008) sobre los **fines de la UNSCH** en su Art. 6 refiere que:

- (a) Acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo;
- b) Formar integralmente al hombre, humanística, científica y profesionalmente, con alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades de la región y del país;
- c) Desarrollar la cultura en la búsqueda permanente de una sociedad justa;
- d) Promover, estimular, organizar y realizar investigación en el campo de las humanidades, la ciencia, y la tecnología, fomentando la creación intelectual, cultural y artística;
- e) Desarrollar la Universidad al servicio de la comunidad nacional, especialmente de su zona de influencia;
- f) Extender y proyectar su acción académica y cultural hacia la comunidad. Orientando sus programas de promoción y extensión al logro de los mejores y más rápidos cambios culturales, sociales y tecnológicos de las poblaciones de su zona de influencia y del país;
- g) Conservar, defender y acrecentar el patrimonio de la cultura local, regional y nacional;
- h) Fomentar los valores éticos y cívicos, la conciencia nacional y el sentido de responsabilidad y la voluntad de servicio a la comunidad, e;
- i) Contribuir en la búsqueda de la independencia económica, cultural, tecnológica y política del país”.

Artículo 134.- Son funciones del Vicerrectorado Académico:

- a) Resolver, por delegación de atribuciones, asuntos académicos asignados por el Consejo Universitario o el Rector;
- b) Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de formación profesional, de investigación y de proyección social que realizan las Facultades y la Escuela de postgrado;
- c) Coordinar y supervisar directamente las acciones de las Oficinas General de Admisión, de Calidad y Acreditación, de Investigación e Innovación, de Gestión Académica y de Proyección Social y Extensión Universitaria;
- d) Supervisar a la Comisión que administra el concurso de admisión en la Universidad;
- e) Participar como representante de la Universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de enseñanza, ciencia y tecnología;
- f) Consolidar y opinar bajo responsabilidad, sobre las propuestas de contratación, nombramiento, cambio de régimen de dedicación, ratificación y promoción de los docentes que realizan las Facultades, para sanción del Consejo Universitario;
- g) Presentar su Memoria Anual al Rector, y

h) Cumplir las demás funciones que le asigna el Consejo Universitario o el Rector.

CONCLUSIÓN:

Las funciones asignadas en el Estatuto de la UNSCH al Vicerrectorado Académico son por demás:

- (a) **Restrictivas**, al señalar que sólo podrá resolver asuntos académicos universitarios por delegación de atribuciones asignados por el Consejo Universitario o el Rector;
- (b) **Intrascendentes**, al no asignarle la capacidad de dirigir y establecer lineamientos y políticas en lo académico y señalarle sólo atribuciones como coordinación y supervisión.
- (c) **Burocráticas**, al asignarle funciones como consolidar, revisar propuestas que son de responsabilidad directa de las Facultades.

5. Formulación de propuesta

Exposición de motivos para la reestructuración del Vicerrectorado Académico en la UNSCH.

- **Desde el punto de vista legal.-** La Ley Universitaria (Art. 36°) de manera clara señala que las funciones de los Vicerrectorados, son establecidas en el marco de su autonomía por cada Universidad en su respectivo Estatuto, por tanto la propuesta de reestructuración funcional del Vicerrectorado Académico se halla ajustada a Ley y las normas vigentes.
- **Desde el punto de vista organizacional.-** Las nuevas funciones a ser asignadas en el marco del proceso de reestructuración académica del Vicerrectorado Académico deben ser diseñadas teniendo como referente al nuevo modelo académico-administrativo; que tiene como principios fundamentales el enfoque sistémico, la complejidad y las restricciones y como pilares a la gestión del conocimiento, gestión de la calidad, gestión del talento humano, gestión por resultados, gestión por procesos y gestión del cambio.
- **Desde el punto de vista académico.-** Posibilitará que al más alto nivel y teniendo en cuenta el enfoque participativo y la búsqueda del consenso se diseñen, implementen y evalúen las políticas académicas que sean pertinentes y sostenibles teniendo como elementos transversales a la acreditación de las carreras de formación profesional, la importancia de la investigación formativa, la búsqueda del emprendimiento, uso de metodologías innovadoras para el proceso de enseñanza-aprendizaje, la proactividad y responsabilidad social de la Universidad con la comunidad local, regional y nacional.

6. Conclusiones

Luego del análisis de la propuesta OPINAMOS por UNANIMIDAD por la reestructuración funcional del VICERRECTORADO ACADÉMICO de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las consideraciones expuestas.

7. Recomendaciones

I. El Art. 134 del Estatuto Reformado de la UNSCH:

DICE:

Artículo 134.- Son funciones del Vicerrectorado Académico:

- i) Resolver, por delegación de atribuciones, asuntos académicos asignados por el Consejo Universitario o el Rector;
- j) Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de formación profesional, de investigación y de proyección social que realizan las Facultades y la Escuela de postgrado;
- k) Coordinar y supervisar directamente las acciones de las Oficinas General de Admisión, de Calidad y Acreditación, de Investigación e Innovación, de Gestión Académica y de Proyección Social y Extensión Universitaria;
- l) Supervisar a la Comisión que administra el concurso de admisión en la Universidad;
- m) Participar como representante de la Universidad ante los organismos encargados de formular la política nacional de enseñanza, ciencia y tecnología;
- n) Consolidar y opinar bajo responsabilidad, sobre las propuestas de contratación, nombramiento, cambio de régimen de dedicación, ratificación y promoción de los docentes que realizan las Facultades, para sanción del Consejo Universitario;
- o) Presentar su Memoria Anual al Rector, y
- p) Cumplir las demás funciones que le asigna el Consejo Universitario o el Rector.

DEBE DECIR:

Artículo 134.- Son funciones del Vicerrectorado Académico:

- a. Velar por el cumplimiento y logro de la misión y visión institucional a través de la evaluación de indicadores de su competencia establecidos en el Plan estratégico.

- b. Establecer políticas de formación, captación y gestión del talento humano con capacidades, habilidades y competencias para el desempeño de la docencia universitaria.
- c. Proponer el modelo educativo y la política curricular a ser implementada por las Facultades a través de las EFP.
- d. Establecer los lineamientos para la selección de los postulantes a la Universidad a través del examen de admisión, selección preferente, habilidades y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas.
- e. Establecer lineamientos de política para la elaboración de los currículos teniendo en cuenta como elementos fundamentales para su diseño el enfoque por competencias, la investigación formativa, el emprendimiento y la responsabilidad social.
- f. Proponer estrategias de mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje haciendo énfasis en la capacidad docente, las metodologías y tecnologías educativas utilizadas y los instrumentos de evaluación aplicados.
- g. Implementar, dirigir y controlar que todos los docentes entreguen a los estudiantes sus clases teóricas y prácticas por escrito o en formato electrónico bajo la forma de módulos de aprendizaje.
- h. Establecer los lineamientos para la implementación de la gestión de la calidad de los procesos académicos.
- i. Velar por el cumplimiento por parte los estudiantes y docentes de los valores institucionales.
- j. Establecer los lineamientos y dirigir y controlar el proceso de acreditación de las Escuelas de Formación Profesional en base al modelo CONEAU.
- k. Establecer e implementar programas de formación de docentes especializados en la enseñanza y gestión académica, la certificación y/o acreditación de las carreras profesionales bajo el modelo CONEAU.
- l. Establecer, reglamentar e implementar la carrera de docente basado en competencias, habilidades y méritos en docencia.
- m. Formular el plan operativo y el proyecto de presupuesto anual del Vicerrectorado de Investigación.
- n. Reglamentar la administración de los exámenes sustitutorios en reemplazo de los exámenes de aplazados.
- o. Establecer e impulsar el programa de responsabilidad social universitaria en el ámbito de su zona de influencia a través de la realización de trabajo comunitario multidisciplinario de los estudiantes de las últimas series en coordinación con el gobierno regional, gobierno local, comunidades campesinas y otras organizaciones; de modo obligatorio a fin de implementar programas de desarrollo social y económico.
- p. Diseñar e implementar programas del fortalecimiento de las capacidades de los docentes de educación primaria y secundaria de las instituciones educativas públicas a fin de contribuir a la mejora de la calidad de enseñanza en la región Ayacucho.
- q. Establecer los lineamientos para diseñar e implementar programas de tutoría a fin de mejorar el desempeño académico de los estudiantes.
- r. Establecer los lineamientos para efectiva y eficiente asesoría de los trabajos de tesis realizados por los estudiantes y egresados, por parte los profesores de la Universidad.

- s. Diseñar políticas para promover y apoyar la creación y funcionamiento de los Círculos de Estudios e Investigación formados por los estudiantes de la Universidad.
- t. Propiciar convenios con universidades e institutos nacionales y del extranjero, interesados en fortalecer las actividades de enseñanza-aprendizaje, prácticas pre-profesionales, pasantías, intercambios académicos y otros.
- u. Crear y organizar concursos sobre experiencias exitosas de procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación innovadores implementados por los docentes de la UNSCH.
- v. Formular el plan operativo y el proyecto de presupuesto anual del Vicerrectorado Académico.
- w. Supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas realizadas por docentes, estudiantes y egresados.
- x. Impulsar programas de extensión y asistencia técnica para mejorar la calidad de la educación a nivel de los Centros Educativos de la Región Ayacucho.
- y. Implementar un Sistema de Información Académica a fin de registrar, publicar y difundir las actividades académicas, syllabus, clases, publicaciones, registros de asistencia, calificación y avance académico de los estudiantes y otros con acceso a través de claves por los padres o tutores.
- z. Establecer los lineamientos para el acceso de los estudiantes a los servicios prestados por la Universidad, basado en un estudio social y económico de cada uno de los estudiantes.



**Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
Asamblea Universitaria.
Comisión Técnica de Reestructuración Académica
Comisión Técnica de Reestructuración Administrativa**

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-UNSCH-AU

**Ayacucho, Perú
2012**